EXPEDIENTE N°: 2457/2018.
INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL.
EXTRACTO: S/PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL".
T.I.: COMISION DE FOMENTO DE FALUCHO.

DICTAMEN ALG N° 107/18 .-

Señora Ministra de Desarrollo Social:

Son traídas las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de considerar, desde el aspecto estrictamente jurídico, el proyecto de decreto obrante a fojas 38/40, el cual tiene por objeto transferir *"... a favor de la Comisión de Fomento de Falucho la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($65.976,84)** destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del... Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social""* (Artículo 1°).

Al respecto, corresponde señalar, en primer término, que el acto de transferencia proyectado se enmarca en la Ley N° 2358 –y sus modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 933/08. Esta Asesoría Letrada ya ha tenido oportunidad de expedirse con anterioridad (*Véase* Dictamen ALG N° 28/18).

Así, dicha Norma legal en su artículo 1°, crea y enuncia la composición del Consejo de Descentralización, organismo que tendrá a su cargo tomar las decisiones: *"... sobre el mérito, oportunidad y conveniencia de la ejecución de cada una de las acciones en sus regiones... por consenso"*. En ese sentido, el artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 933/08, reza que: *"...tendrá por competencia la distribución primaria y secundaria de los fondos previstos en la Ley Nº 2358 a créditos presupuestarios específicos. Se entenderá por distribución primaria los*

PROVINCIA DE LA PAMPA ★ ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO ★

EXPEDIENTE N°: 2457/2018.
INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL.
EXTRACTO: S/PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL".
T.I.: COMISION DE FOMENTO DE FALUCHO.

DICTAMEN ALG N° 107/18 .-

programas previstos en la Ley; y como distribución secundaria la asignación de los recursos de dichos programas a las distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento adheridos".

Prosiguiendo con el análisis de la Ley N° 2358, la misma en su artículo 3°, crea el Fondo de Financiamiento Federal y, en el siguiente, identifica los recursos que lo compondrán. En el artículo 5°, determina los distintos programas que serán financiados con el referido fondo, entre ellos, el de Desarrollo de la Economía Social –inciso b)-, a través del cual se efectúa la transferencia de fondos en el acto administrativo esbozado.

El Programa de Desarrollo de la Economía Social es definido en el artículo 11 de la Ley, fijándose como objetivo del mismo: *"...promover la institucionalidad de las micro finanzas poniendo en práctica una política de desarrollo de emprendimientos de la economía social, por medio de la implementación de otorgamiento de micro créditos".*

En ese contexto, la disposición antes citada especifica que: *"El Programa destinará como mínimo el diez por ciento (10%) de los recursos disponibles, para emprendimientos solicitados por personas con discapacidad. [...] En caso de no existir requerimientos de este tipo, los responsables de la Mesa de Gestión Local, informarán a la Autoridad de Aplicación de este Programa y con carácter de Declaración Jurada [...].*

PROVINCIA DE LA PAMPA ★ ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

A.L.G. 44 FOJAS

EXPEDIENTE N°: 2457/2018.
INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL.
EXTRACTO: S/PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL".
T.I.: COMISION DE FOMENTO DE FALUCHO.

DICTAMEN ALG N° 107/18 .-

El artículo 12, de la Ley N° 2358, establece los recursos con los que será financiado el Programa en examen, y el artículo 14 establece que: *"Será autoridad de aplicación del presente programa el Ministerio de Bienestar Social"*, actual Ministerio de Desarrollo Social, según la Ley N° 2872.

Por su parte, la reglamentación del citado artículo 12, prescribe que: *"Con la pre adjudicación de financiamientos por parte de los Municipios y Comisiones de Fomento adheridos, el Ministerio de Bienestar Social verificará las formalidades que se establezcan según el inc. a) del siguiente artículo, y la disponibilidad de crédito presupuestario específico y efectuará la transferencia de fondos que corresponda, para que el ente receptor se los pague al beneficiario"* (art. 12, Decreto N° 933/08), mientras que el artículo 13 de dicho Decreto N° 933/08 dispone que: *"El Ministerio de Bienestar Social [...] deberá: a) Definir características de financiamiento: Beneficiario/s, monto del crédito, condiciones de amortización y sin tasa de interés; como asimismo las formalidades de gestión"*.

Cuestión ésta última que fue resuelta mediante el dictado de la Resolución N° 668/16, del actual Ministerio de Desarrollo Social, acto administrativo que fundamentó el Programa de Desarrollo Social, fijando sus objetivos generales y específicos, entre otras cuestiones. Dicha resolución, a su vez, puntualizó, entre las responsabilidades de la Mesa Provincial –creada por el Decreto N° 3489/16-, el tratamiento de

PROVINCIA DE LA PAMPA ★ ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO ★

EXPEDIENTE N°: 2457/2018.
INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL.
EXTRACTO: S/PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL".
T.I.: COMISION DE FOMENTO DE FALUCHO.

DICTAMEN ALG N° 107/18 .-

criterios para el mismo así como la evaluación y el aval de los proyectos y el asesoramiento y capacitación de los equipos técnicos municipales y los espacios de concertación social local.

En ese aspecto, a fojas 2, consta el *"ACTA N° 46" "ECONOMIA SOCIAL"*, de la Mesa Provincial de Desarrollo Social, Territorial y Productivo, organismo del Poder Ejecutivo que aprobó *"...la pertinencia del... proyecto"* y avaló *"...el financiamiento de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($65.976,84)**, en fecha 14 de Febrero del corriente año [2017]"*.

Asimismo, a fojas 28/30, obra copia certificada del *"ACTA N° 11 DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DESCENTRALIZACIÓN"*, en la cual se fijaron las pautas para la distribución de recursos de los distintos programas creados por la Ley N° 2358, entre ellos el de Desarrollo de Economía Social.

Es dable resaltar, que examinado el sistema legal impuesto por las normas analizadas –Ley N° 2358 y sus modificatorias y Decreto N° 933/08-, se advierte que la participación del Consejo Provincial de Descentralización para el programa que ocupa el presente se encuentra cumplimentado, más, su intervención claramente difiere en cuanto a la asignación de recursos, por ejemplo respecto Programas de Desarrollo Productivo –art. 8°, Ley N° 2358-, de Asistencia Productiva –art. 15, Ley cit.- y de Soluciones Habitacionales –art. 26-.

PROVINCIA DE LA PAMPA ★ ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 2457/2018.
INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL.
EXTRACTO: S/PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL".
T.I.: COMISION DE FOMENTO DE FALUCHO.

DICTAMEN ALG N° 107/18 .-

Entonces, se destaca que la distribución primaria de recursos del programa de Desarrollo de la Economía Social es objetiva y automática y surge del artículo 12 de la Ley Nº 2358, mientras que respecto a la distribución secundaria el monto asignado por el acto administrativo proyectado se enmarca en los parámetros y pautas de distribución expresamente definidas por el Consejo Provincial de Descentralización en su última reunión, instrumentada mediante Acta Nº 11, que -como se señaló- se agrega a fojas 28/30.

Deviene oportuno señalar, que no se encuentran adjuntados a las presentes actuaciones los formularios de presentación de los aspirantes correspondientes a la descripción de cada proyecto en particular, conforme surge del Anexo II, de la Resolución N° 668/16 –fs. 24- ut- supra referida, sin perjuicio de lo cual se estima que fueron evaluados por la Mesa Provincial de Desarrollo Social, Territorial y Productivo al aprobar la pertinencia de los proyectos y avalar el financiamiento, en el Acta N° 46, obrante a fojas 2 ya citada.

Por lo demás, el acto proyectado cumplimenta los requisitos exigidos por la normativa vigente –*véanse* fojas 2, 3/8, 9, 28/30-, como también goza de una adecuada técnica legislativa, por lo que se estima que no existen otras observaciones de índole legal que merezcan ser resaltadas.

Por todo lo expuesto, habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, este Órgano Asesor, de

PROVINCIA DE LA PAMPA ★ ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 2457/2018.
INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA SOCIAL.
EXTRACTO: S/PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL".
T.I.: COMISION DE FOMENTO DE FALUCHO.

DICTAMEN ALG N° 107/18 .-

acuerdo a las competencias establecidas en la Ley N° 507, entiende que, efectuado el control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deban respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), el proyecto de decreto impulsado se encontrará en condiciones legales de ser puesto ante el Señor Gobernador a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 16 MAR 2018

PROVINCIA DE LA PAMPA ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa